



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Dirección Médica

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Marzo, 2025



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2025



Aprobó

Víctor Baltazar Olivar López
Director Médico

Dictaminó

Miriam Guadalupe Herrera Segura
Directora de Planeación



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

11 MAR 2025



Validó

María del Carmen Medina García
Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño
Organizacional

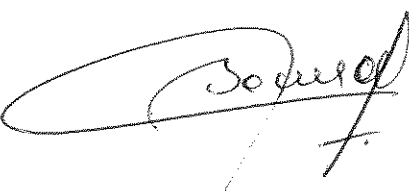
Revisó

María Milagros Sánchez Becerril
Jefa de Departamento Desempeño y Organización
Institucional

Fecha de aprobación: Marzo, 2025

**Este documento se integra con 43 páginas
Elaborado con base en la estructura: 1° de
Enero 2024.**

 SALUD SECRETARÍA DE SALUD	Manual de Organización Específico de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico -- MAR 2025	
---	---	---

Identificación de Firmas de Validación del Manual de Organización Específico de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico	
Nombre y Cargo	Firma
Benjamín Romero Navarro Subdirector de Servicios Auxiliares de Diagnóstico	
Elaborado con base en la estructura 1° de Enero del 2024, este documento se integra de 43 páginas.	



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Cédula de Registro para Manuales Administrativos

Unidad Responsable

Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Nombre del Documento:

**Manual de Organización Específico de
la Subdirección de Servicios
Auxiliares de Diagnóstico**

**Estructura:
1° Enero 2024**

**Páginas:
43**

**Clave de Registro:
2500-02-2025**

**Fecha de Aprobación
Marzo, 2025**

Registró

**María Milagros Sánchez Becerril
Jefa del Departamento de Desempeño y Organización Institucional**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

- MAR 2025



Índice

	Página
Introducción	2
Objetivo del Manual	4
I. Antecedentes	8
II. Marco Jurídico	7
III. Misión y Visión	23
IV. Atribuciones	24
V. Organigrama	26
VI Descripción de Funciones	28
VII. Glosario	29
VIII. Anexos	38



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y al Artículo 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se ha actualizado el presente Manual de Organización Específico de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, que permita el desarrollo eficiente de las funciones y cumplir con los objetivos y metas institucionales.

El presente pretende ser un documento normativo que defina los marcos estructural y funcional de la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, definiendo los niveles de autoridad, grados de responsabilidad y comunicación entre las mismas, conservando como primer propósito ser un instrumento que regule la funcionalidad y operatividad.

Su integración se realiza con apego en la Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de manuales de Organización de la Secretaría de Salud vigente.

Los apartados que conforman a dicho manual son los siguientes: Introducción. Indica la exposición de motivos y propósitos que dan origen a la elaboración del Manual de Organización Específico, así como la explicación de su contenido en forma general, incluyendo información de su ámbito de competencia y los alcances del mismo, considerando que estará dirigido a todo el personal de la Subdirección para su consulta. Objetivo. El cual expresa el propósito que se pretende alcanzar. I.- Antecedentes. Describe la narrativa y cronología de su desarrollo histórico. II.- Marco Jurídico. Enlista jerárquicamente las disposiciones jurídicas que dieron origen y regulan al mismo. III.- Misión y Visión. Define la razón de ser y lo esperado como entidad en el largo plazo. IV.- Atribuciones. Es la transcripción textual de las facultades otorgadas en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. V. Organigrama. Es la representación gráfica de la estructura interna de la Subdirección. VI. Descripción de Funciones. Conjunto de actividades afines y coordinadas que se requieren para alcanzar el objetivo. VII. Glosario. Conceptos técnicos empleados en el desarrollo del manual y VIII. Anexos.

El Manual de Organización Específico se elaboró con el objeto de ser utilizado como un medio de orientación para aquellos que trabajan en la Subdirección, así como los que se incorporan a la misma, es de observancia general, como instrumento normativo de información y consulta para las áreas médicas y administrativas del Hospital.

El manual se actualizará periódicamente conforme a los lineamientos para la elaboración y actualización de manuales de organización de la Secretaría de Salud y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable, propiciando su simplificación, mejoramiento y enriquecimiento del mismo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2020



La actualización y difusión del presente documento al interior y exterior de la Institución son realizados por el Departamento de Desempeño y Organización Institucional adscrito a la Dirección de Planeación.

El manual estará disponible para su consulta permanente en la página web del Hospital <http://172.16.55.12:8081/intranet/>, en la liga Normateca.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Objetivo del Manual

Proporcionar un documento normativo al personal que labora en la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, que describa los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación entre las áreas del Hospital. Asimismo, dar a conocer la estructura, objetivo y funciones de ésta.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



I. Antecedentes

Hospital Infantil de México "Federico Gómez", que nace como institución pública en el campo de la medicina pediátrica el 30 de abril de 1943. Creado mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión el 23 de junio del mismo año, el Hospital Infantil debía ser administrado y regido por un patronato que nombraría el C. Presidente de la República, a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y tendría por objeto social el de cumplir tres acciones: asistencia, investigación y enseñanza, teniendo como prioridad la de fortalecer cada una de ellas en la pediatría, través de los medios y canales adecuados.

En la estructura organizacional fundacional del Hospital Infantil de México no existía como tal una Subdirección de Servicios Auxiliares, sin embargo, sí existieron de manera independiente los servicios de Banco de Sangre, Radiología, Laboratorio Clínico y Patología Clínica Experimental, que iniciaron sus actividades a favor de los pacientes de nuestra institución.

Será hasta agosto de 1984 cuando se autoriza la estructura organizacional del Hospital Infantil de México "Federico Gómez", misma que fue sometida a revisión y autorización de las Direcciones Generales de Organización, Modernización Administrativa, de Planeación y Presupuesto, y es en este año cuando se definen por primera vez la División de Diagnóstico y la División de Servicios Paramédicos dependientes de la Subdirección General Médica. La División de Diagnóstico fue integrada por los servicios de: Radiodiagnóstico, Medicina Nuclear y Radioterapia; Laboratorio Clínico; Banco de Sangre; Patología; Encefalografía; Audiología y Foniatría. Posteriormente en 1988 los departamentos de Patología, Banco de Sangre y Laboratorio Clínico son integrados a la División de Investigación.

En el año de 1994 se reestructura nuevamente el Hospital y se propone la creación de cinco subdirecciones médicas y cinco administrativas, entre las que se encuentra la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, con los departamentos de: Radiología, Rehabilitación, Audiología y Foniatría, Banco de Sangre, Enfermería, Trabajo Social, Bioestadística y Archivo Clínico, Laboratorio Clínico y Patología Experimental y Clínica.

En el año de 1999 se dictaminó la propuesta de la nueva Estructura Orgánica Básica del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ubicó formalmente al Departamento de Medicina Nuclear Molecular en la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico.

En la estructura organizacional de nuestra institución del 2005, los Departamentos de Rehabilitación, Audiología y Foniatría pasan a la Subdirección de Asistencia Médica mediante los oficios 1200/411/2005 y 1200/412/2005, quedando integrada la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico con los servicios y departamentos de: Imagenología; Patología Clínica y Experimental, Laboratorio Clínico, Servicio de Medicina Nuclear Molecular, Banco de Sangre así como el Laboratorio de Farmacia, el cual dependía directamente de la Subdirección.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2009



Para 2006 la estructura de la Subdirección se integra con la Coordinación de Sistemas de Calidad de los Laboratorios Clínicos y de Investigación, los Departamentos de Radiología, Radioterapia, Banco de Sangre, Enfermería, Trabajo Social, Bioestadística y Archivo Clínico, Laboratorio Clínico, Patología y Medicina Nuclear Molecular.

En julio de 2006 se solicita se modifique el nombre del Departamento de Radiología para denominarse Departamento de Imagenología.

En 2007 la estructura que conforma la Subdirección es la siguiente: Departamento de Imagenología, Servicio de Radioterapia, Departamento de Medicina Transfusional, Departamento de Laboratorio Clínico, Departamento de Patología y la Coordinación de Sistemas de Calidad de los Laboratorios Clínicos y de Investigación, en tanto que los Departamentos de Enfermería, Trabajo Social se adscriben a la nueva Subdirección de Atención Integral al Paciente y el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico a la Dirección de Planeación.

Por los cambios en la estructura administrativa de abril de 2007, se informa con fecha de 10 de mayo de 2007 que el Servicio de Radioterapia se adscribe a la Subdirección de Asistencia Médica, y en junio del mismo año cambia de denominación el Departamento de Patología Clínica Experimental por el de simplemente Patología. El Departamento de Medicina Transfusional queda adscrito al Departamento de Laboratorio Clínico con la denominación de Servicio de Medicina Transfusional y el cambio de denominación de Departamento de Imagenología a simplemente Departamento de Imagenología.

En 2008 se continúa con la adscripción de la Coordinación de Sistemas de Calidad de los Laboratorios Clínicos y de Investigación, Laboratorio de Farmacia, Departamento de Imagenología, Servicio de Medicina Nuclear Molecular, Departamento de Laboratorio Clínico, Servicio de Medicina Transfusional y Departamento de Patología.

Derivado de la reestructuración interna del Hospital, se informa que a partir del 7 de octubre de 2009, desaparece la Coordinación de Sistemas de Calidad de los Laboratorios Clínicos y de Investigación el Laboratorio de Fisiología Pulmonar queda adscrito al Laboratorio Clínico y en este mismo año cambia de denominación el Departamento de Imagenología a Departamento de Imagenología, denominación actual.

En 2010 se integra en la estructura de la Subdirección el Laboratorio de Fisiología Pulmonar; y en el 2012 el Laboratorio de Farmacia se adscribe al área de Servicios Farmacéuticos de la Dirección de Administración (oficio 2500/086/2012) y el 24 de noviembre de 2011 el Laboratorio de Fisiología Pulmonar se adscribe al Departamento de Alergia e Inmunología Clínica de la Subdirección de Asistencia Médica.

Actualmente la Subdirección está integrada por los departamentos y servicios de: Imagenología, Medicina Nuclear Molecular, Laboratorio Clínico, Servicio de Banco de Sangre y Medicina Transfusional y Patología Clínica y Experimental



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



En 2021 por instrucción de la Dirección General mediante oficio DG/1000/753/2021, se solicitó que el Departamento de Patología Clínica y Experimental cambiara a Servicio, por lo que a partir del 2022, aparece en el Catálogo de Claves de Adscripción como Servicio de Patología Clínica y Experimental.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917

Última reforma en el DOF el 17-I-2025

Leyes

Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México.

D.O.F. 26-V-1945

Última reforma en D.O.F. 19-I-2018

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional.

D.O.F. 28-XII-1963

Última reforma en D.O.F. 16-XII-2024

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976

Última reforma en D.O.F. 01-IV-2024

Ley General de Salud.

D.O.F. 07-II-1984

Última reforma en D.O.F. 07-VI-2024

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986

Última reforma en D.O.F. 08-V-2024

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988

Última reforma en D.O.F. 24-I-2024

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-VIII-1994

Última reforma en D.O.F. 18-V-2018

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-I-2000

Última reforma en D.O.F. 20-V-2021



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

11 MAR 2025



Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000

Última reforma en D.O.F. 11-V-2022

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

D.O.F. 8-X-2003

Última reforma en D.O.F. 8-V-2023

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

D.O.F. 30-V-2011

Última reforma en D.O.F. 14-VI-2024

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 24-X-2011

Última reforma en D.O.F. 01-IV-2024

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.O.F. 14-XII-2014

Última reforma en D.O.F. 24-XII-2024

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista

D.O.F. 30-IV-2015

Última reforma en D.O.F. 27-V-2016

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 04-V-2015.

Última reforma en el D.O.F. 20-V-2021

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 09-V-2016

Última reforma en D.O.F. 01-IV-2024

Ley General de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 18-VII-2016

Última reforma en D.O.F. 02-I-2025

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

D.O.F. 26-I-2017

Ley General de Archivos

D.O.F. 15-VI-2018

Última reforma en D.O.F. 19-I-2023



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Ley General de Educación.

D.O.F. 30-IX-2019

Última reforma en D.O.F. 07-VI-2024

Ley Federal de Austeridad Republicana

D.O.F. 19-XI-2019

Última reforma en D.O.F. 02-IX-2022

Ley General Para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia.

D.O.F. 07-I-2021

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

D.O.F. 8-V-2023

Códigos

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928

Última reforma en D.O.F. 17-I-2024

Código Nacional de Procedimientos Penales.

D.O.F. 05-III-2014

Última reforma en D.O.F. 16-XII-2024

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

D.O.F. 07-VI-2023

Última reforma en D.O.F. 16-XII-2024

Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-II-1985

Última reforma en D.O.F. 10-VII-1985

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos.

D.O.F. 20-II-1985

Última reforma en D.O.F. 26-III-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

D.O.F. 14-V-1986

Última reforma en D.O.F. 17-VII-2018



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de Investigación para la salud.

D.O.F. 15-I-1987

Última reforma en D.O.F. 02-IV-2014

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

D.O.F. 19-I-1988

Última reforma en D.O.F. 28-XII-2004

Reglamento General de Seguridad Radiológica.

D.O.F. 22-XI-1988

F.E. 09- I -1989

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990

Última reforma en D.O.F. 23-XI-2010

Reglamento de Insumos para la salud.

D.O.F. 04-II-1998

Última reforma en D.O.F. 30-V-2021

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud

D.O.F. 05-IV-2004

Última reforma en D.O.F. 07-XII-2014

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 28-VII-2010

Última Reforma 14-II-2024

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

D.O.F. 22-VIII-2012

Última reforma en D.O.F 10-V-2016

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes

D.O.F. 23-III-2014

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

D.O.F. 02-XII-2015

Reglamento de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

D.O.F. 21-VII-2016



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico - - MAR 2025**



Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

D.O.F. 11-VII-2023

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 27-II-2025

Decretos

Decreto por el que se crea un órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud, denominado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

D.O.F. 21-I-1988

Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética.

D.O.F. 07-IX-2005

Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.

D.O.F. 23-IV-2020

Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.

D.O.F. 19-X-1983

Acuerdo 43 por el que se crea el Comité de Investigación en Salud.

D.O.F. 11-I-1985

Acuerdo no 71 por el que se crea el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Sector Salud

D.O.F. 20-IV-1987

Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del sector salud, consultarán a la Academia Nacional de Medicina y a la Academia Mexicana de Cirugía para la instrumentación de las políticas en materia de salud.

D.O.F. 26-IX-1994



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado el 31 de octubre de 2012. Acuerdo por el que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública

D.O.F. 11-I-2016

Acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras.

D.O.F. 19-I-2017

Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.

D.O.F. 08-IX-2017

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

D.O.F. 26-I-2018

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de tratamiento antirretroviral, así como los procesos señalados en la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH, publicado el 14 de noviembre de 2012.

D.O.F. 17-I-2019

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.

D.O.F. 06-IX-2019

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

D.O.F. 23-III-2020

Acuerdo por el que se adiciona un artículo Noveno al similar por el que se establece como obligatorio, a partir del 1 de enero de 2012, el requisito de certificación del Consejo de Salubridad General a los servicios médicos hospitalarios y de hemodiálisis privados, que celebren contratos de prestación de servicios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, publicado el 29 de diciembre de 2011.

D.O.F. 22-IV-2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17 fracción V y 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud

D.O.F. 30-IV-2020

Acuerdo por el que se emite el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción.

D.O.F. 19-X-2020

Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas para agilizar el trámite de registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud que provengan del extranjero.

D.O.F. 18-XI-2020

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013.

D.O.F. 30-XI-2020

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan la designación de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas u homólogos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 03-II-2022

Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que el Consejo de Salubridad General declara la obligatoriedad de los esquemas de manejo integral de cuidados paliativos, así como los procesos señalados en la Guía del Manejo Integral de Cuidados Paliativos en el Paciente Pediátrico, publicado el 14 de diciembre de 2016.

D.O.F. 13-IX-2022

Acuerdo por el que se crea la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

D.O.F. 08-XI-2022

Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la Estrategia Nacional de Acción contra la Resistencia a los Antimicrobianos, publicado el 5 de junio de 2018.

D.O.F. 09-XI-2022

Acuerdo por el que se reforma el similar que determina el tipo de prueba para demostrar intercambiabilidad de medicamentos genéricos y se definen los criterios que deberán aplicárseles, publicado el 19 de septiembre de 2017.

D.O.F. 12-VI-2023



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud versión 2023.

D.O.F. 28-IV-2023

Última reforma D.O.F. 28-X-2024

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas relacionadas con el Plan de Gestión a largo plazo para el control de la COVID-19.

D.O.F. 15-VI-2023

Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité Técnico sobre Resistencia a los Antimicrobianos.

D.O.F. 15-VI-2023

Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado el 8 de septiembre de 2017.

D.O.F. 16-VI-2023

Acuerdo por el que se reconocen las enfermedades raras incorporadas en la Clasificación Internacional de Enfermedades emitida por la Organización Mundial de la Salud.

D.O.F. 20-VI-2023

Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad para las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud, de homologar el contenido de las Guías de Práctica Clínica o equivalentes, con los Protocolos de Atención Médica que emita el Consejo de Salubridad General.

D.O.F. 30-VI-2023

Acuerdo por el que se reforma el similar por el que se establece la obligatoriedad para las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud, de homologar el contenido de las Guías de Práctica Clínica o equivalentes, con los Protocolos de Atención Médica que emita el Consejo de Salubridad General, publicado el 30 de junio de 2023.

D.O.F. 10-IV-2024

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de responsabilidad administrativa en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 06-VI-2024

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025.

D.O.F. 22-I-2025

Normas Oficiales Mexicanas



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.

D.O.F. 09-I-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.

D.O.F. 24-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades.

D.O.F. 27-II-1995

Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica.

D.O.F. 01-VII-1996

Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

D.O.F. 02-II-1999

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño.

D.O.F. 09-II-2001

Última reforma en D.O.F. 26-IX-2006

NORMA Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

D.O.F. 17-II-2003

Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, Clasificación y especificaciones de Manejo.

D.O.F. 17-II-2003

NORMA Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

DOF. 23-VI-2006.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**



-- MAR 2025

Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

D.O.F. 15-IX-2006

Última reforma en D.O.F. 29-XII-2014

Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-2009, requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

D.O.F. 20-X-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

D.O.F. 20-XI-2009

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

D.O.F. 23-XI-2010

Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

D.O.F. 26-X-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

D.O.F. 26-X-2011

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, para la práctica de anestesiología.

D. O. F. 23-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

D.O.F. 27-III-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.

D. O. F. 07-VIII-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

D.O.F. 15-X-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

D.O.F. 26-X-2012

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2015



Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud.
D.O.F. 30-XI-2012

Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.
D.O.F. 30-XI-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
D. O. F. 07-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada
D. O. F. 08-I-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012 para la vigilancia epidemiológica.
D. O. F. 19-II-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-004-NUCL-2013, clasificación de los desechos radiactivos.
D.O.F. 07-V-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-035-NUCL-2013, Criterios para la dispensa de residuos con material radioactivo
D.O.F. 07-V-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
D.O.F. 4-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
D.O.F. 12-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.
D.O.F. 17-IX-2013

Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.
D.O.F. 6-XII-2013



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

2 - MAR 2025



Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-2014, requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

D.O.F. 05-III-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

D. O. F. 16-IV-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad

D.O.F. 12-VIII-2015

Última reforma en D.O.F. 18-IX-2015

Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo..

D.O.F. 09-X-2015.

Norma Oficial Mexicana NOM-040-NUCL-2016, Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear.

D.O.F. 04-VIII-2016

Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2016, Requisitos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa.

D.O.F. 16-I-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica.

D.O.F. 21-II-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

D.O.F. 01-VI-2017

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los servicios de radioterapia

D.O.F. 20-II-2018

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

D.O.F. 09-VII-2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2025



Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.

D.O.F. 11-III-2022.

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-033-SSA3-2022, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

D.O.F. 17-VI-2022

Última reforma en D.O.F. 16-I-2023

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA-2023, Para la atención médica integral a personas con discapacidad.

D.O.F. 22-V-2023

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

D.O.F. 02-VI-2023

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SE-2021, Sistema general de unidades de medida (Cancela a la NOM-008-SCFI-2002).

D.O.F. 29-XII-2023.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA-2023, En materia de Certificación de la Discapacidad.

D.O.F. 02-II-2024

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

D.O.F. 19-III-2024

Planes y Programas

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

D.O.F. 12-VII-2019

Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

D.O.F. 17-VIII-2020

Programa Institucional del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

D.O.F. 19-XI-2020



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2025



Otras disposiciones

Plan único de Especialidades Médicas.
Universidad Nacional Autónoma de México.
1994
Última reforma 1-IV-2011

Guía para el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos en Unidades de Salud
Noviembre 2003

Guía de cumplimiento de la Norma Oficial de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002
Diciembre 2007

Guía de la OMS sobre higiene de manos en la atención de salud.
Organización Mundial de la Salud 2009

Lineamientos para la aplicación de recursos autogenerados o ingresos propios del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
D.O.F.10-VI-2016

Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital Infantil de México Federico Gómez
D.O.F 10-VI-2016
Última reforma 05-IV-2017

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
D.O.F.08-VII-2016

Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios.
D.O.F.15-VIII-2016

Síntesis de la Recomendación General No. 29/2017 sobre el expediente clínico como parte del derecho a la información en servicios de salud
D.O.F. 24-II-2017

Políticas de Transferencia de tecnología del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
D.O.F. 05-IV-2017

Reglamento de Médicos Residentes, Hospital Infantil de México Federico Gómez.
Octubre 2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**



11 MAR 2025

Síntesis Oficial de la Recomendación General número 42/2020 sobre la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y Sida en México.
D.O.F. 17-VI-2020

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 18-09-2020

Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Manejo y Control del Expediente Clínico.
D.O.F. 08-X-2021

Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, Federico Gómez.
Diciembre 2021

Código de Ética de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 8-II-2022

Código de Conducta del Hospital Infantil de México Federico Gómez
Agosto 2023

Código de Conducta de la Secretaría
de Salud.
20-VIII-2023

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las mismas del Hospital Infantil de México Federico Gómez
Octubre 2023

Lineamientos de operación de la versión electrónica de los Certificados de Defunción y de Muerte Fetal.
06-IX-2024



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico MAR 2020



III. Misión y Visión

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Misión:

El Hospital Infantil de México es el medio efector del Estado Mexicano que da certeza al principio bioético de protección a salud de los ciudadanos más vulnerables, los niños, mediante medicina basada en evidencia e investigación traslacional.

Visión:

Ser en el mediano plazo el primer modelo de atención pediátrica cuaternario del sistema sanitario nacional, señalado exclusivamente, como vértice del sistema, para la resolución de problemas de salud de alta complejidad, enseñanza e investigación, a través de atención centrada en las necesidades de los usuarios, y en un ambiente de "cero daño" en un marco de equidad, inclusión y de respeto absoluto a la dignidad y autonomía de las personas.

Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico

Misión

Atender las necesidades de salud de los pacientes de las diversas especialidades coadyuvando con servicios auxiliares y en la realización de estudios de diagnóstico, tratando de alcanzar un alto nivel en la atención médica, a través de la enseñanza e investigación, con el propósito de abatir los problemas de salud pediátrica, colaborando a mantener el reconocimiento como Institución de Tercer Nivel.

Visión

Fortalecernos como el mejor equipo en las áreas de diagnóstico y otros servicios auxiliares en México y Latinoamérica, manteniendo los estándares de calidad, calidez y seguridad, situando al Hospital como uno de los pilares en servicios auxiliares y de diagnóstico, así como en atención médica, enseñanza e investigación, contribuyendo a corregir los problemas de salud de la niñez y adolescencia.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2025



IV. Atribuciones

Conforme a lo establecido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en D.O.F. el 26 de mayo de 2000 (Última reforma publicada el 11 de mayo del 2022), la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, tiene como atribuciones las que a continuación se señalan:

Título Segundo Organización de los Institutos

Capítulo I Funciones

Artículo 6. A los Institutos Nacionales de Salud les corresponderá:

VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;

VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización hasta el límite de su capacidad instalada;

XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;

XIV. Realizar las demás actividades que les correspondan conforme a la presente ley y otras disposiciones aplicables.

Capítulo III Atención Médica

Artículo 54. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica conforme a lo siguiente:

I. Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, así como urgencias.

Una vez diagnosticado, resuelto o controlado el problema de tercer nivel que dio origen a la atención podrán referir a los pacientes a los otros niveles de atención, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia;



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2015



II. Recibirán a usuarios referidos por los otros dos niveles de atención o a los que requieran atención médica especializada conforme al diagnóstico previo que efectúe el servicio de preconsulta del Instituto de que se trate.

Artículo 55. Para la prestación de los servicios de atención médica a su cargo, los Institutos podrán contar con los servicios de preconsulta, consulta externa, ambulatorios, urgencias y hospitalización. Dichos servicios funcionarán de conformidad con lo dispuesto en los manuales de procedimientos.

Artículo 56. Los Institutos Nacionales de Salud prestarán los servicios de atención médica, preferentemente, a la población que no se encuentre en algún régimen de seguridad social.

Asimismo, la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico tiene como funciones específicas las establecidas en el Artículo 34 del Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tal y como se describe en el apartado VI. Descripción de Funciones.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2023



V. Organigrama

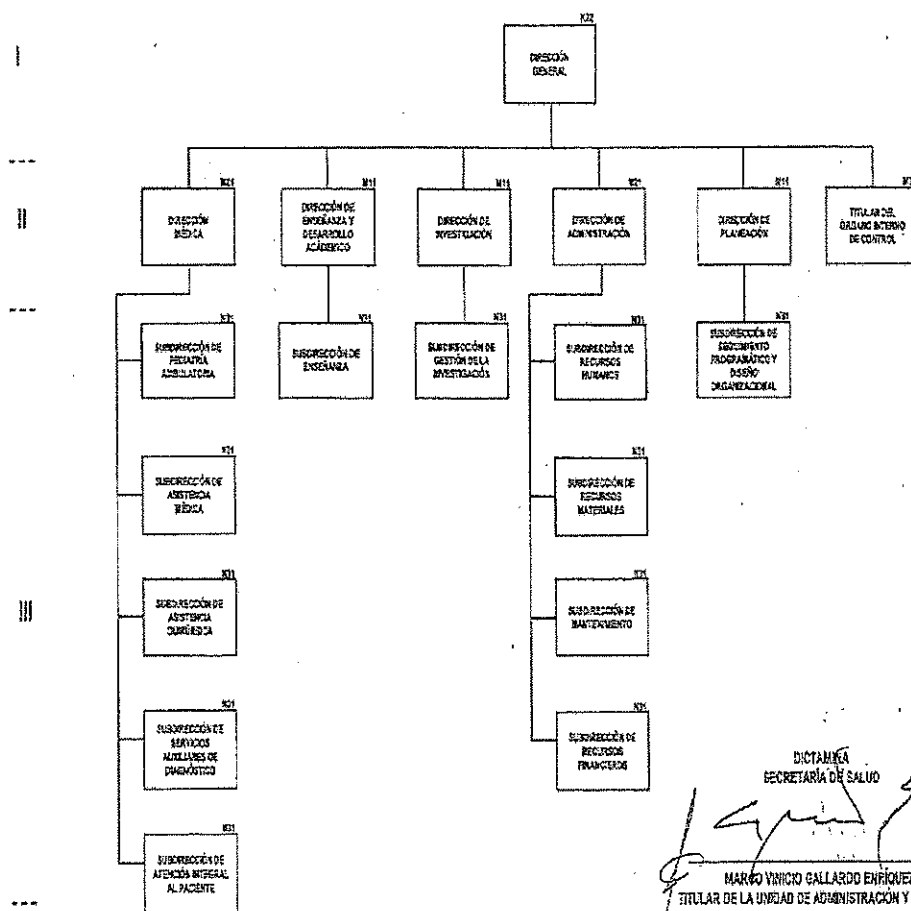


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Anexo 6
Secretaría de Salud
Hospital Infantil de México Federico Gómez
Estructura Dictaminada por la Secretaría de Salud
Vigencia: 01 de enero de 2024

PLAZAS DE ENCARGO DE ALTO NIVEL DE
RESPONSABILIDAD

NIVEL	CANTIDAD	TOTAL
TOTAL		



DICTAMINA
SECRETARÍA DE SALUD

MARCO VINICIO GALLARDO ENRIQUÉZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



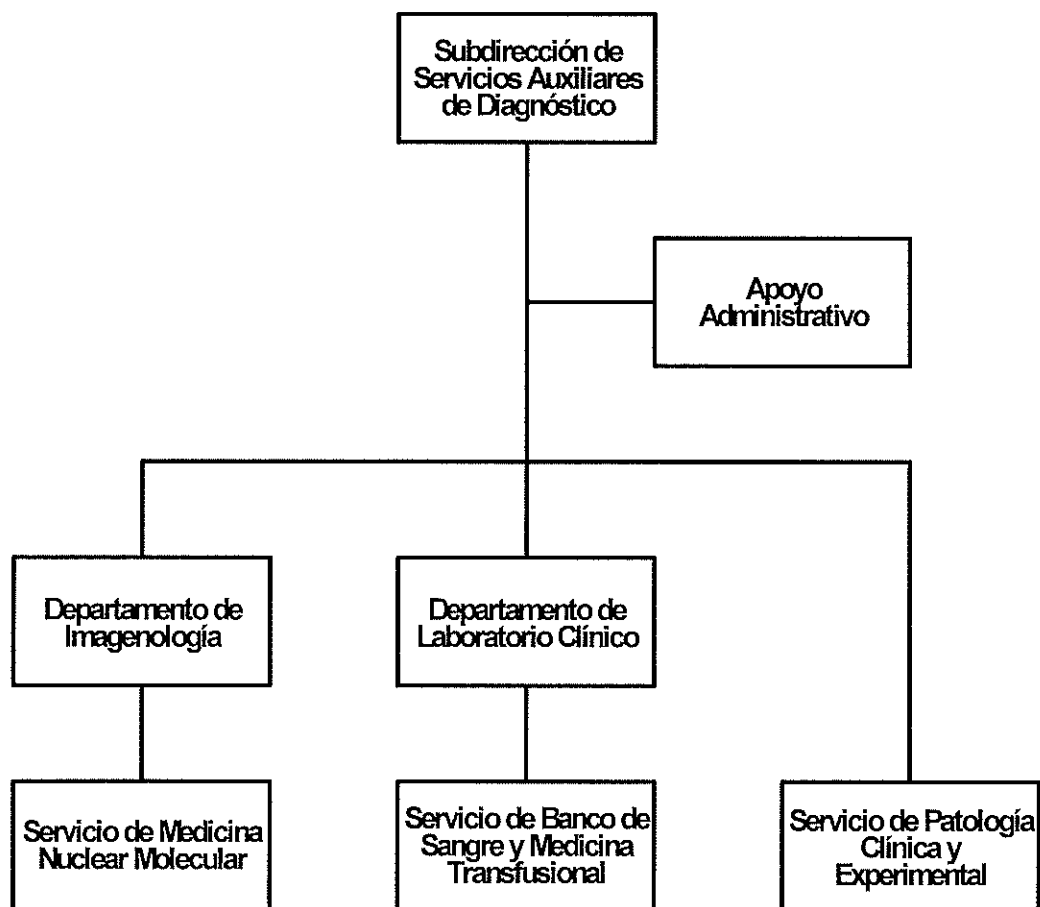
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico

MAR 2025



Organigrama Interno





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



VI. Descripción de Funcione

Objetivo:

Coordinar la realización de estudios de radio diagnóstico, de laboratorio clínico e histopatológicos a través de procedimientos de imagenología, clínicos y de patología, con el propósito de atender las necesidades de salud de los pacientes de las diversas especialidades.

Funciones:

1. Supervisar y evaluar los estudios de imagenología a pacientes hospitalizados y ambulatorios para precisar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la población pediátrica y adolescente.
2. Vigilar la obtención, el proceso y el almacenamiento de la sangre y sus derivados a fin de que las condiciones sean viables para ser administradas a los pacientes de los servicios que lo requieran colaborando así en la atención médica integral del paciente.
3. Proporcionar estudios clínicos mediante técnicas y procedimientos de laboratorio, con el propósito de contribuir a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.
4. Determinar las causas de morbilidad a través de la realización de estudios histopatológicos y citogenéticos en el análisis de tejidos y células, que permitan conocer las causas y efectos de las enfermedades pediátricas.
5. Coordinar los estudios postmortem que incluyan diagnósticos finales de las enfermedades del paciente a fin de proporcionar información genética para su estudio médico.
6. Coordinar la prestación de los servicios de evaluación diagnóstica en medicina nuclear molecular, que se proporcionan a la población infantil y adolescente, a fin de determinar los padecimientos congénitos o adquiridos que presentan.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2025



VII. Glosario

Autoridad laboral; autoridad del trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo y las correspondientes de las entidades federativas y de la Ciudad de México, que actúen en auxilio de aquéllas.

Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Atención médica integral a las personas con discapacidad: Al conjunto de actividades realizadas por el personal profesional y técnico del área de la salud, que lleva a cabo la detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en su caso, referencia y contrarreferencia, de dichas personas en su calidad de pacientes.

Bancos de sangre: Áreas o locales con personal, instalaciones, mobiliario y equipo, destinado a la obtención, procesamiento, conservación y distribución de sangre y sus derivados.

Barreras: De acuerdo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como que el ambiente físico sea inaccesible, falta de tecnología asistencial adecuada, actitudes negativas de la población respecto a la discapacidad, y también los servicios, sistemas y políticas que bien, no existen o dificultan la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida.

Comunicación: Al lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema de lectura y escritura Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, de fácil lectura, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Condición de salud: Es un término genérico que incluye enfermedad crónica, trastorno, traumatismo, lesión y anomalías congénitas que inciden en el funcionamiento/discapacidad de una persona. La condición de salud es con la que inicia la interacción de los componentes de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.

Contaminación radiactiva: Presencia indeseable de sustancias radiactivas en superficies o contenidas en sólidos, líquidos o gases, incluido el cuerpo humano, según los límites determinados por el órgano regulador competente.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2025



Control: El proceso mediante el cual se instrumentan las acciones preventivas o correctivas pertinentes, derivadas de la evaluación de los agentes contaminantes del ambiente laboral, a efecto de no rebasar los límites permisibles de exposición.

Cubículo de toma/recepción de muestras: Áreas o locales con personal, mobiliario, equipo e instalaciones independientes o ligados a algún servicio de atención médica para realizar estudios de muestras biológicas provenientes de personas o de sus desechos.

Desechos radiactivos: Cualquier material que contenga o esté contaminado con radionúclidos o concentraciones o niveles de radiactividad, mayores a los dispuestos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en la norma oficial mexicana correspondiente, y para los cuales no se prevé uso alguno.

Detección temprana: A la identificación de signos y síntomas que evidencian el estado inicial de una deficiencia de tipo sensorial, intelectual, física, mental y/o de función o de estructura corporal.

Diagnóstico erróneo: Surge cuando se establece una impresión clínica diferente al padecimiento real que presenta el paciente.

Diagnóstico: Identificación de la existencia o no, de una enfermedad fundándose en los síntomas y signos clínicos, para determinar un padecimiento o condición clínica, auxiliándose para ello, en caso necesario, de estudios de laboratorio y gabinete

Discapacidad: De acuerdo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Discapacidad auditiva: Deficiencia de las funciones auditivas y vestibulares sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Incluye discriminación auditiva, localización de la fuente del sonido, lateralización del sonido, discriminación del habla y deficiencias tales como sordera, deficiencia auditiva y pérdida de audición. Abarca las deficiencias de estructura corporal del oído externo, del oído medio y del oído interno y, que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad física: A las deficiencias o problemas en la función o estructura corporal, tales como una desviación o una pérdida significativa o una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impida su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

11-11-2015



Discapacidad intelectual: A las deficiencias tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, impida su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad mental: A las deficiencias o alteraciones en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y participación social, y que al interactuar con las barreras que le impone su entorno, impida su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad visual: A las deficiencias de las funciones sensoriales relacionadas con percepción de la presencia de luz, así como sentir la forma, tamaño y color de un estímulo visual. Incluye funciones de la agudeza visual; funciones del campo visual, calidad de la visión, funciones relacionadas con la percepción de luz y color, agudeza visual a larga o corta distancia, visión monocular y binocular; calidad de la imagen visual; deficiencias tales como miopía, hipermetropía, astigmatismo, hemianopsia, ceguera al color, visión en túnel, escotoma central y periférico, diplopía, ceguera nocturna, adaptabilidad y que al interactuar con las barreras que le imponen el entorno, impida su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Dosimetría: La medición de la dosis de radiación ionizante.

Estimulación temprana: A la atención brindada a niños y niñas de entre 0 y 6 años de edad, con factores de riesgo de daño neurológico, para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Emergencia radiológica: El acto, omisión, situación o suceso originado por un evento anormal de irradiación inesperado y que para su control o eliminación es necesario emprender acciones correctivas inmediatas.

Encargado de seguridad radiológica: Aquella persona autorizada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, para vigilar y aplicar todo lo relacionado con la seguridad y protección radiológica en el centro de trabajo, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Equipo de rayos X: Dispositivo generador de rayos X destinado a realizar estudios de diagnóstico médico. Este puede ser fijo, diseñado para permanecer dentro de una sala o cuarto destinado específicamente para realizar dichos estudios, o móvil diseñado para poder transportarse, manualmente o por medios motorizados a las diferentes áreas donde sean requeridos dichos estudios dentro de una misma instalación.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2005



Equipo portátil de rayos X: Equipo de rayos X diseñado para transportarse manualmente.

Establecimiento para la atención médica: A todo aquél, público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de pacientes.

Estudio de laboratorio: al análisis físico: Químico o biológico de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyas mediciones y resultados se obtienen a través del uso de diversas tecnologías, por personal facultado para ello, en un laboratorio clínico legalmente establecido a través del uso de diversas tecnologías, cuyas mediciones y resultados serán obtenidos y reportados por personal facultado para ello.

Evaluación: El proceso por medio del cual se efectúa la medición de los agentes contaminantes del medio ambiente laboral y la comparación de los resultados, de conformidad con los límites permisibles de exposición. Comprende la selección del método de muestreo; la determinación de los lugares y puntos de medición; el tipo y número de muestras o lecturas por efectuar; los tiempos y frecuencia de las mediciones; las características de los equipos de medición, así como los requerimientos para su calibración.

Facilitadores: Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad. Entre ellos se incluyen aspectos tales como el ambiente físico accesible, la disponibilidad de tecnología asistencial adecuada, la disponibilidad de asistentes personales y de apoyo adecuados, actitudes positivas de la población respecto a la discapacidad, así como los servicios, sistemas y políticas que promuevan y garanticen la participación de las personas con una condición de salud en todas las áreas de la vida. La ausencia de un factor puede ser un facilitador, por ejemplo, la ausencia de estigmas o actitudes negativas entre la población. Los facilitadores pueden prevenir que una deficiencia o limitación en la actividad se convierta en una restricción de la participación, puesto que contribuyen a mejorar el rendimiento real de la persona al llevar a cabo una acción.

Fluoroscopia: Técnica en la que el haz útil de rayos X, después de atravesar el cuerpo del paciente, produce una imagen dinámica.

Fuente de radiación ionizante: Cualquier equipo o material que sea capaz de generar radiación ionizante en forma cuantificable.

Gabinete de radiología: Área o local dotado de personal, mobiliario, instalaciones y equipo de Rayos X, destinado para el servicio auxiliar de diagnóstico.

Grado de Discapacidad: Al resultado en términos cuantitativos del cúmulo de la deficiencia en funciones y estructuras corporales, limitación en la actividad y restricción en la participación de una persona.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

11 MAR 2015



Habilitación: A los procesos terapéuticos en el ámbito de la atención médica, que permiten la adquisición de capacidades y destrezas a personas que presentan una deficiencia de estructura o función corporal.

Habla: A la expresión oral del lenguaje por medio de procesos sensorio motores del sistema nervioso central y periférico, cuyos sonidos específicos son conocidos como fonemas o combinaciones específicas de sonidos, que incluyen velocidad, cualidades de la voz, entonación y fluencia.

Histoquímica: Son técnicas histo y citológicas que a través de las afinidades tintoriales de los tejidos o secreciones hacia ciertas sustancias químicas (colorantes), denotan o hace más evidentes características específicas de las células o de los tejidos, observable a través de contraste de colores. Ex. PAS- monosacáridos neutros (rojo), Azul de toluidina-hierro (azul verdoso), T. de Masson-diferencia los diferentes tipos de tejidos, etc.

Imagen radiográfica: Representación de una o varias estructuras producida por la atenuación que experimenta un haz de rayos X al incidir sobre un paciente.

Inclusión social: Al proceso a través del cual, la sociedad elimina las barreras del entorno con la finalidad de facilitar y promover la participación en la sociedad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Inmunohistoquímica: Es un método complementario de la histopatología y son técnicas inmunoenzimáticos capaces de demostrar varias sustancias (antígenos) en células y tejidos. Estas técnicas se basan en la detección de antígenos en células y tejidos, mediante anticuerpos específicos marcados con una enzima, que cuando se expone a su sustrato en presencia de un cromógeno se puede visualizar a través de microscopio óptico.

Instalación: Cada sala de rayos X con su respectiva área de ubicación de la consola de control y el cuarto oscuro y área de interpretación que dan servicio a esta sala.

Instalación: Cualquier instalación nuclear o radiactiva.

Instalación móvil para diagnóstico médico con rayos X: Vehículo automotor o remolque en cuyo interior se encuentra instalado un equipo de rayos X.

Laboratorio clínico: Al establecimiento público, social o privado, ligado a un establecimiento para la atención médica, que tenga como finalidad realizar análisis físicos, químicos y biológicos de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyos resultados coadyuvan en el estudio, diagnóstico, prevención, resolución y tratamiento de los problemas de salud.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2025



Laboratorio clínico o de patología clínica: Al establecimiento público, social o privado, legalmente establecido, independiente o ligado a otro establecimiento para la atención médica, que tenga como finalidad realizar estudios de laboratorio, de diversos componentes y productos del cuerpo humano, cuyos resultados coadyuven en el estudio, prevención, diagnóstico, resolución y tratamiento de los problemas de salud.

Laboratorio de citología, histología o anatomía patológica: Al servicio ligado a un establecimiento para la atención médica, que tenga como finalidad realizar estudios de las células, tejidos y órganos del cuerpo humano con fines diagnósticos.

Lenguaje: Al lenguaje oral, la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Límite anual de dosis: Valor de la dosis individual, en equivalente de dosis efectiva, debida a prácticas controladas y que no se debe rebasar en un año.

Manejo: Cualquier actividad que implique el uso, almacenamiento, producción o transporte de fuentes de radiación ionizante.

Manual de seguridad radiológica: El documento cuyo objetivo es que todas las acciones que involucren el manejo de fuentes de radiación ionizante, se ejecuten con base en las normas y bajo procedimientos de protección radiológica adecuados, a fin de reducir al máximo la exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

Manual de protección y seguridad radiológica: Documento cuyo objetivo es que todas las acciones que involucren fuentes de radiación ionizante, se ejecuten cumpliendo con normas y procedimientos de protección radiológica adecuados, para reducir las exposiciones ocupacionales y del público a valores tan bajos como razonablemente pueda lograrse, tomando en cuenta factores económicos y sociales. Debe contener los procedimientos de protección y seguridad radiológica aplicables a las actividades que se realicen en el establecimiento.

Memoria analítica: Documento que certifica los requerimientos de blindaje de la instalación de rayos X para diagnóstico médico, realizado por un asesor especializado en seguridad radiológica.

Órgano regulador competente: La Secretaría de Energía, por medio de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias; la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, responsables de normar el uso, almacenamiento, producción o transporte de fuentes de radiación ionizante.

Paciente: Individuo en turno que está siendo objeto del estudio de diagnóstico médico con rayos X.

Patología: estudio de las enfermedades: Estudia las lesiones morfológicas que caracterizan a las enfermedades así como las consecuencias funcionales, tratando de explicar el mecanismo de lesión (Slausony Cooper)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2005



Patología Especial o Sistémica: Estudia las respuestas específicas, a estímulos más o menos definidos, de los órganos y tejidos especializados. Estudia las enfermedades específicas más frecuentes que afectan a los diferentes sistemas de los animales domésticos.

Patología General: Estudia las reacciones básicas morfológicas y fisiológicas de las células y tejidos ante estímulos anormales, que subyacen a todas las enfermedades.

Persona con discapacidad: Incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE): Aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Quedan excluidos los trabajadores que ocasionalmente en el curso de su trabajo puedan estar expuestos a este tipo de radiación, siempre que el equivalente de dosis efectiva anual que reciban no exceda el límite establecido para el público en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

Prevención de discapacidad: A la adopción de medidas encaminadas a fomentar el óptimo funcionamiento e inclusión social de una persona con deficiencias de funciones o estructuras corporales. Incluye impedir o limitar la presencia de deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales, así como el incremento de facilitadores en los factores ambientales.

Programa de garantía de calidad: Conjunto de disposiciones administrativas y procedimientos técnicos debidamente documentados, así como acciones para verificación y medidas correctivas destinados a generar la calidad de los servicios de diagnóstico médico con rayos X.

Radiación ionizante: Toda radiación electromagnética o corpuscular capaz de producir iones, directa o indirectamente, debido a su interacción con la materia.

Radiografía: Técnica del diagnóstico médico que produce una imagen de las estructuras del cuerpo sobre un receptor de imagen sensible a los rayos X transmitidos a través del paciente.

Rehabilitación: Al proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permite compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

Receptor de imagen: Dispositivo donde se reciben los rayos X que atravesaron al paciente, para formar la imagen de las estructuras de interés diagnóstico, mediante un proceso físico, químico o electrónico.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2015



Región de interés: Área de una imagen tomográfica computarizada en la cual se mide su número CT promedio.

Reconocimiento: El proceso mediante el cual se identifican los agentes contaminantes del medio ambiente laboral; sus propiedades o características; las vías de ingreso al cuerpo humano; sus efectos en la salud; las fuentes emisoras de contaminantes; las áreas o zonas donde exista riesgo a la exposición; los grupos de exposición homogénea, sus puestos y las actividades que desarrollan; los tiempos y frecuencias de exposición, así como el equipo de protección personal requerido.

Responsable de la operación y funcionamiento del equipo de rayos X: Aquella persona autorizada por la Secretaría de Salud como encargada de la seguridad y protección radiológica y del cumplimiento de los ordenamientos que determina dicha dependencia en cuanto al uso de rayos X.

Riesgo grave: Aquél que puede comprometer la integridad física y/o la vida de los trabajadores y/o producir daños a las instalaciones del centro de trabajo, al no observar los requisitos y condiciones de seguridad correspondientes.

Ropa de protección radiológica: Ropa de protección que sirve de barrera física entre la persona y la contaminación radiactiva y que minimiza la contaminación del personal.

Sala de rayos X: Área del establecimiento de diagnóstico médico con rayos X donde está instalado un equipo fijo y se lleva a cabo la generación de rayos X para efectuar los estudios.

Servicios Auxiliares de Diagnóstico: Conjunto de servicios donde se realizan determinado tipo de estudios a los pacientes, con objeto de facilitar, complementar o establecer el diagnóstico sobre el padecimiento del paciente.

Servicios Auxiliares de Tratamiento: Conjunto de servicios orientados a efectuar algún procedimiento terapéutico, que en mayor o menor medida, complementa el tratamiento que el médico ha determinado.

Servicios de referencia o de subcontratación: A la realización de estudios de laboratorio por un laboratorio a solicitud de otro laboratorio, con el cual se deberá celebrar el instrumento consensual para dicho propósito.

Servicio de urgencias: Al conjunto de áreas, equipos, personal profesional y técnico de salud, ubicados dentro de un establecimiento público, social o privado, destinados a la atención inmediata de una urgencia médica o quirúrgica.

Tomografía: Representación de la atenuación de los rayos X producida por una sección del cuerpo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

-- MAR 2005



Tomografía computarizada: Es la producción de una tomografía mediante la adquisición y procesamiento por computadora de los datos obtenidos a partir de la transmisión de rayos X.

Tubo de rayos X: Tubo electrónico diseñado para producir rayos X.

Urgencia: A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata.

Vigilancia de la salud; vigilancia médica: La actividad realizada por el médico, cuya finalidad es verificar las condiciones de salud del personal al inicio de su vida laboral, a fin de determinar si existe algún impedimento para desempeñar el puesto, así como vigilar periódicamente si la salud del personal ocupacionalmente expuesto ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una nueva valoración para continuar desempeñando sus actividades.

Vigilancia médica: Supervisión médica cuya finalidad es verificar las condiciones iniciales de salud del POE y determinar si existe algún impedimento para desempeñar el cargo, así como vigilar periódicamente si su salud ha sufrido alteraciones relevantes que requieran una reconsideración respecto de continuar el trabajo con radiaciones.

Vigilancia radiológica: Supervisión profesional destinada a verificar el cumplimiento de las normas de protección contra las radiaciones ionizantes, mediante la medición de las exposiciones o las dosis recibidas por el POE y su interpretación con fines de control.

Zona controlada: Zona sujeta a supervisión y controles especiales con fines de protección radiológica.

Zona de radiación: Es aquella accesible únicamente al personal ocupacionalmente expuesto, en la que el equivalente de dosis a cuerpo entero, pudiera ser superior a 0.05 mSv en una hora o a 1mSv en cualquier periodo consecutivo de cinco días.

Zona de riesgo: Aquélla donde existe exposición a fuentes de radiación ionizante y que está sujeta a supervisión y controles especiales con fines de protección radiológica.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Manual de Organización Específico de la
Subdirección de Servicios Auxiliares de
Diagnóstico**

MAR 2005



VIII. Anexos